



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Miranda de Azán

Edicto.

Subvención ayuda material escolar 2019-2020

BDNS(Identif.):478433

Edicto de convocatoria de subvenciones a la educación

El Ayuntamiento de Miranda de Azán convoca ayudas económicas para la adquisición de material escolar, de conformidad con las correspondientes Bases Reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2019, acordando la publicación de la convocatoria en el BOP.

La convocatoria pública para la concesión de subvenciones al estudio correspondiente al curso escolar 2019-2020, con cargo a la partida presupuestaria 326.48 se ajustará a las siguientes especificaciones:

Objeto: Ayudas a la adquisición de material escolar y abono de matrículas; se considera material escolar todo el necesario para realizar las actividades que se desarrollen o se promuevan en el Centro Docente, como cuadernos de soporte, material de papelería no reutilizable o material de manualidades, así como libros de lectura obligatoria y aquellos otro no subvencionables por otras administraciones, excluidos expresamente los libros de texto.

Importe total a subvencionar: en función de la renta de la unidad familiar:

Hasta 0,65 vez SMI 75,00 €

Hasta 0,8 vez SMI: 60,00 €

Hasta 1 vez SMI: 45,00 €.

Requisitos de los beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen o vayan a cursar la educación obligatoria tanto en centros públicos como concertados; en caso de mayoría de edad, el alumno.

Así como de los alumnos que cursen o vayan a cursar educación voluntaria desde la guardería infantil hasta la universidad, siempre que concurren además los siguientes requisitos:

b) Ingresos anuales de la unidad familiar, correspondientes al año 2018, no superiores a 1 vez el SMI.

c) Figurar las familias empadronadas y residir de modo efectivo en el Municipio de Miranda de Azán con la antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la convocatoria.

d) Convivir con el alumno a cargo.

e) La unidad familiar debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Administración Local, entendiéndose en la unidad familiar deben cumplir cada uno de sus integrantes.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre, madre o tutor que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

CVE: BOP-SA-20191031-012



3.- En los supuestos de acogimiento el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

4.- En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

5.- El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.

6.- La solicitud, que deberá ser firmada por todos los miembros de la familia mayores de edad, incluirá la última declaración de la renta de los mayores de edad o certificado negativo en caso de no presentación de la misma.

7.- La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.e) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

Finalidad: Financiar el coste de la adquisición de material escolar para el alumnado desde la guardería infantil hasta la universidad.

Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: los establecidos en las Bases Generales del acuerdo con el modelo que rige la convocatoria. Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, e irán acompañadas de la correspondiente documentación señalada en las bases.

Lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria: Registro general del ayuntamiento de Miranda de Azán, y página web de Miranda de Azán (www.mirandadeazan.com) sede electrónica, <http://mirandadeazan.sedelectronica.es>.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro general del ayuntamiento de Miranda de Azán y sede electrónica, <http://mirandadeazan.sedelectronica.es>.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día 1 al 30 de noviembre, ambos incluidos.

En Miranda de Azán, a 21 de octubre de 2019.–El Alcalde-Presidente.